



|  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Octubre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA contra SANDRA PIEDAD RAMÍREZ CARDONA. Radicación 2022-00533-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, el representante legal de referida entidad es el señor DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, se evidencia que el mencionado es sobrino de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2022-00533-00 conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**